



**Resolución de la Presidencia de la Junta General, de 9 de junio de 2023, por la que se inicia el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de un “Seguro multirriesgo de bienes muebles e inmuebles y de responsabilidad civil de la Junta General”(Expte. 2023/204/B5104)**

1. El art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.
2. En este sentido, es de señalar que, la Jefa de Sección de Asuntos Generales de la Junta General informa de la necesidad de contratar un “Seguro multirriesgo de bienes muebles e inmuebles y de responsabilidad civil de la Junta General” que cubra los daños materiales de todos los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) que sean propiedad de la JGPA, estén en su posesión o hayan sido afectadas al servicio de la Cámara. Asimismo, resulta necesario suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en la que el asegurador garantice el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente pudieran corresponder a la JGPA.
3. Se trata de un contrato de privado que, conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, sin perjuicio de lo previsto los pliegos cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, el contrato se regirá por el derecho privado.
4. El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos años desde su formalización, prorrogables por dos períodos de un año, y un presupuesto máximo de licitación de 30.386 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 224000, “Edificios” del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes anualidades, calculadas partiendo del inicio de la ejecución a el 1 de enero de 2024:

Anualidad	Presupuesto
2024	15.193 €
2025	15.193 €
<b>Total</b>	<b>30.386 €</b>

5. Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que del contrato se deriven.

6. En virtud de lo dispuesto en los artículos 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias y 14 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la



Junta General, a la Mesa de la Cámara le corresponde «ordenar los gastos de la Cámara, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar». Al amparo de esta previsión, la Mesa, por Acuerdo de 27 de junio de 2019 (BOJG XI/C/3), delegó en la Presidencia de la Cámara la «autorización y disposición de gastos hasta cuarenta mil euros, excluido el IVA».

En atención a lo expuesto,

### RESUELVO

Iniciar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de un «Seguro multirriesgo de bienes muebles e inmuebles y de responsabilidad civil de la Junta General» para la Junta General del Principado de Asturias.

Junta General, 9 de junio de 2023

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019; BOJG/XI/C/3)



Marcelino Marcos Líndez

